

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0682/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL
PRESENTE**

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto
Bitácora: 09/CAA0060/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-165-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1° del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0060/04/18**.

Página 1 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0682/2018**

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0060/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 100 litros por evento (85% diésel y 15% gasolina).
- 2) El lugar donde se realizará es el campo de prácticas contra incendio de la TAD Guamúchil.
- 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Horario	Mes	Días
10:00 Hrs	Mayo	18
	Agosto	17
	Noviembre	16

V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

Página 2 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0682/2018**

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO GUAMÚCHIL**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ING. DAVID RIVERA BELLO

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0060/04/18

AMR / ABGG